

CONSTANCIA. Paso a Despacho de la señora juez la presente demanda que subsanada en tiempo. Sírvase proveer Cali 31 de enero de 2024. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA.
DEMANDADO: MARIA CARABALI
RADICADO: 76001400302820240004100

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio No 135
Santiago De Cali, treinta y uno (31) De Enero De Dos Mil Veinticuatro (2024).
RADICACION: 76001400302820240004100

Revisada la demanda Ejecutiva de Menor Cuantía, formulada mediante apoderada judicial por SCOTIABANK COLPATRIA entidad identificada con NIT 860.034.594-1 en contra de MARIA CARABALI identificada C.C 31.530.796 asignada a este claustro judicial por reparto, se concluye que reúne los requisitos formales exigidos por los Arts. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y ley 2213 del 13 de junio de 2022, así como los anexos requeridos, entre los que se destaca la copia digital del apagaré, documentos de los cuales se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinada suma de dinero. Es decir reúne los requisitos esenciales establecidos en los Arts. 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del CGP, y demás concordantes para esa clase de títulos valores. 244 y 793 del Código de Comercio, en consecuencia, el juzgado, 74.502

RESUELVE:

- 1.) Librar mandamiento de pago** a favor de SCOTIABANK COLPATRIA entidad financiera identificada con NIT 860.034.594-1 en contra de MARIA CARABALI identificada C.C 31.530.796 para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:
- 2.)** Por la suma de **Cuarenta Y Seis Millones Novecientos Setenta Y Seis Mil Setenta Y Tres Pesos M/Cte (\$46.976.073.00)** capital incorporado en el Certificado De Depósito En Administración Para El Ejercicio De Derechos Patrimoniales Nro 0017762487, el cual legitima a su titular para el ejercicio de los derechos patrimoniales incorporados el pagaré Nro 19782336.
- 3.)** Por la suma de **Cinco Millones Novecientos Veintiséis Mil Ciento Nueve Pesos M/Cte (\$5.926.109.00)** por concepto de intereses de plazo, causados y no pagados desde el 24 de abril del 2023 hasta el 07 de noviembre del 2023.
- 4.)** Por los intereses de moratorios sobre la suma de dinero contenida en el numeral segundo desde el 08 de noviembre del 2023 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la

Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

5.). Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

6.). Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y/o la ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.

7.). Adviértasele al ejecutado al momento de su notificación que gozan de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones. Hágase entrega de las copias de la demanda.

8).- **TENGASE** en poder de la parte demandante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

9).- **Reconocer personería** suficiente al Dr HUMBERTO VAASQUEZ ARANZAZU identificado con C.C 6.456.478 y portadora de la T.P Nro 39.995 en los términos del poder conferido para actuar en representación judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **017** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE FEBRERO DE 2024.**

J.A.A.R

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria